



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.**

**ATENDIENDO** el interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS DEL PARAGUAY** y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios e intercambio de informaciones.

**CONSIDERANDO** el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS DEL PARAGUAY** y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, así como las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.

**ESTABLECIENDO** que la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Por una parte, la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS DEL PARAGUAY**, en adelante **AAL**, representada por su presidente **ABG. EDUARDO PÉREZ AVID**, con domicilio en la Avda. Carlos Antonio López 791 casi Dr. Coronel del Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción; y por otra parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** en adelante **MDP**, representado por la Defensora General **ABG. MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, con domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 casi Santa Teresa, Barrio San Jorge de la ciudad de Asunción; acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio constituye el acuerdo entre las partes para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre la **AAL** y el **MDP**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios, e intercambio de informaciones.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.**

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente convenio, las partes suscribirán en su oportunidad programas en los cuales se expresará la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo, etc.





### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.-----

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.**

La AAL y el MDP, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar los proyectos, y las actividades que se realizaren en el marco del presente convenio.-----

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.-----

En el caso del MDP para el efecto, se estará según disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas.-----

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.-----

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente convenio de acuerdo a las normativas vigentes que las rigen.-----

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente contrato.-----



#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes paraguayas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido anteriormente, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción.-

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Departamental y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un documento similar al presente.-----

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **ocho** días del mes de **abril** del año **dos mil veinticuatro**.-----

**Asociación de Abogados Laboralistas  
del Paraguay**



**Eduardo Pérez Avid**  
**Presidenta AAL**

**Ministerio de la Defensa Pública**



**María Lorena Segovia Azucas**  
**Defensora General**